

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**8384** *RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 58/75.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía en la Sala, interpuesto por don Julio Otero Mirelis, en nombre y representación de don Gustavo López García, doña Juana María López García, doña María Soledad López García, don Juan Antonio Cobos López, don Ramón Cobos López, doña Margarita López Casas, doña María Rosa López Casas, doña Francisca López Casas, doña Mercedes López Casas y don Ignacio López Casas, y defendidos por Letrado, como apelantes, y como apelado, el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración Pública, contra la sentencia de la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre revocación de sentencia de 7 de mayo de 1975, que desestima el recurso interpuesto por los herederos de doña Julia García Coután contra resolución del Jurado de Expropiación de Madrid de 25 de abril de 1973, que justiprecia la finca 28 del grupo E, afectada por las obras del metropolitano de Madrid, talleres y cocheras en Canillejas, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 15 de marzo de 1978, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Gustavo López García, doña Juana María López García, doña María Soledad López García, don Juan Antonio Cobos López, don Ramón Cobos López, doña Margarita López Casas, doña María Rosa López Casas, doña Francisca López Casas, doña Mercedes López Casas y don Ignacio López Casas, contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en recurso noventa y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, en siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, sobre justiprecio de la finca veintiséis, grupo E, de obras del ferrocarril metropolitano de Madrid, talleres y cocheras de Canillejas, revocamos la referida sentencia, en cuanto a la fecha en que ha de iniciarse el cómputo de intereses en favor de los propietarios, que fijamos en el trece de julio de mil novecientos setenta y uno, y que se girará sobre la suma total del justiprecio, en lo que no hubiere sido percibido, y hasta su completo pago, confirmando en todo lo demás referida sentencia; sin especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**8385** *RESOLUCION de la Subsecretaria de Transportes y Comunicaciones por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 34/76.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra la sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1977, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso número 34/76, referente a multas por transporte escolar con vehículo no autorizado, siendo parte apelada «Díaz Quirós, S. L.», representada por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 26 de octubre de 1978, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y siete, en el recurso jurisdiccional a que se contrae dicha resolución, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1979.—El Subsecretario, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**8386** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Orense a Portela D'Home y Puentebarjas, con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase U-273.*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 17 de febrero de 1979, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Peña Antón el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Orense y Villavida, con hijuelas (V-395); entre Celanova y Filgueira, con hijuelas (V-872); entre Orense y Entrimo, con hijuelas (V-1.061); entre Orense y Puentebarjas, con hijuelas (V-2.617); entre Orense y Vilela, con hijuelas (V-2.848); y entre Orense y Entrimo, con hijuelas (V-2.947), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

**Itinerarios:**

Orense-Portela D'Home, de 83,5 kilómetros de longitud, pasará por Barbadanes, Bentraces, Loiro Manchica, Maravillas, Puente Grande Celanova, Ansemil, Vereá, Bande, Nigueiroa, Barrio, Muñños, San Miguel, Torno, Lovios, Devesa y Torneiros.

Orense-Puentebarjas, de 61 kilómetros de longitud, pasará por Alongas, Puga, Astariz, Prado, Casanova, Barral, Santa María de Castrolo, Reza, Arnoya, San Benito, Cortegada, Valongo, Puente-Cantiño, Trado y Condado.

Orense-Celanova, de 25 kilómetros de longitud, pasará por San Ciprián de Viñas, Souto-Penedo, La Merca y Fechas.

Celanova-La Cañiza, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Pambre, San Cristóbal, Picouto, Villavida, Cerdal, San Lorenzo, Vilela, Telheira, Cortegada, Filgueira, Guillado y Arenes.

Empalme de Troncoso-Barral, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Macendo, empalme y Noallo de Abajo.

Santa María de Castrolo-Reza, de 8,8 kilómetros de longitud, pasará por Ribadavia.

Puente Cantiño-Ginzo de Puentevea, de 6,7 kilómetros, pasará por Aldea.

Cerdal-Gomesende, de 6 kilómetros, pasará por Matamá.

Sobrado del Obispo-empalme, en la CN-540, de 2,5 kilómetros de longitud; Rante-Santa Leocadia, de 3 kilómetros; La Merca-Rial, de 5 kilómetros, y Celanova-Acebedo del Río, de 6 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias.

Corredoria-empalme de San Ciprián, de 9,200 kilómetros de longitud, pasará por Rante, Curras y La Mezquita.

Manchica-La Seara, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Pereira, Sabucedo de Montes y Texugueiras-Ginzo.

Maravillas-Celanova, de 16 kilómetros, pasará por Santa Baya.

Picouto-Mosteiro, de 3,5 kilómetros, pasará por Freas de Eirás, Silva y Outeiro.

Ansemil-Vereá, de 7 kilómetros de longitud, pasará por Domés y Orille.

Empalme de Bande-La Magdalena, de 32,5 kilómetros, pasará por Porto Quintela, Hermille, Cabaleiras, Herdadiña, La Malleta y Aceredo.

Bande-Entrimo, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Pazos, Lobera, Terradas y Herdadiña.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

**Prohibiciones de tráfico:**

De y entre Barral y el Empalme del camino vecinal a Macendo y viceversa.

De y entre Santa Baya y Maravilla (empalme de la CN-540) y viceversa.

De y entre Celanova y Santa Baya y viceversa.

**Expediciones:**

Orense-Puente Grande-Celanova-La Cañiza: Una de ida y vuelta los días laborables.

Celanova-Cerdal-Filgueira: Una de ida y vuelta diaria.

Picouto-Silva-Mosteiro: Una de ida y vuelta los días laborables.

San Lorenzo-Celanova: Dos de ida y vuelta los jueves.

Vilela-Gomesende-Celanova-Santa Baya-Orense: Una de ida y vuelta los días laborables.

Orense-Celanova-Cerdal-Gomesende: Una de ida y vuelta diaria.